

REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

TITULO I

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento contiene las normas a que debe sujetarse la organización y funcionamiento del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes; desarrollando las disposiciones que al respecto contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 2.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, tendrá su residencia en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, la cual podrá cambiar provisional o definitivamente a otro lugar del territorio municipal, previa autorización del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 3.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio es el órgano máximo de Gobierno, a través del cual el pueblo del Municipio realiza su voluntad política y la gestión de los intereses de la comunidad, por lo que no tiene superior jerárquico alguno, ni habrá autoridad intermedia entre éste y los Poderes del Estado.

ARTÍCULO 4.- El Honorable Ayuntamiento es la autoridad competente, en el orden administrativo para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieren para el eficaz cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 5.- El tratamiento que debe darse al Ayuntamiento, será el de Honorable, pero sus miembros no tendrán ninguno especial.

ARTÍCULO 6.- Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el propio Honorable Ayuntamiento por el voto de mayoría calificada, es decir las 2 terceras partes de sus miembros.

TÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CAPITULO I DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 7.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes se integrará con un Presidente o Presidenta, un Sindico o sindica, nueve Regidores electos por el principio de Mayoría Relativa y hasta siete Regidores electos a través de Representación Proporcional; de acuerdo a las bases y procedimientos que para tales efectos establece la Ley Electoral del Estado.

ARTÍCULO 8.- Por cada miembro propietario del Honorable Ayuntamiento habrá un Suplente que entrará en funciones en las hipótesis contempladas en la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

CAPITULO II DE LA INSTALACIÓN

ARTÍCULO 9.- El Honorable Ayuntamiento se instalara el 10 de Septiembre de los años correspondientes a su renovación, en sesión solemne la que deberá llevarse a cabo en la Sala de Cabildo o en el lugar que se haya declarado como Recinto Oficial.

ARTÍCULO 10.- Son autoridades municipales auxiliares las Comisarías de Policía y se regirán por lo establecido en el capítulo VI del título tercero del Código Municipal, y tomarán posesión en la fecha que señalé el Honorable Ayuntamiento, una vez calificada la elección.

ARTÍCULO 11.- La o el Presidente Municipal, que lo es a la vez del Honorable Ayuntamiento, otorgará protesta en los siguientes términos: “PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DE NUESTRA ENTIDAD, EL CÓDIGO MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLOS EMANEN Y DESEMPEÑAR CON LEALTAD, EFICIENCIA Y PATRIOTISMO, EL CARGO DE PRESIDENTA(E) MUNICIPAL QUE EL PUEBLO DE ESTE MUNICIPIO, ME HA CONFERIDO”.

La o el Presidente Municipal tomara la protesta al Síndico(a) y a los Regidores, de la manera siguiente “Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la Particular de nuestra Entidad, el Código Municipal del Estado y demás disposiciones que de ellos emanen y desempeñar con Lealtad, Eficiencia y Patriotismo, el cargo de Regidores que el pueblo de éste Municipio os ha conferido”.

La o el Presidente Municipal los amonestará en los siguientes términos: “Si así no lo hicieris que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden”.

En éste acto la o el Presidente Municipal expondrá a los vecinos del Municipio su programa de Gobierno.

A las Comisarías de policía, la protesta se tomará por la o el Presidente Municipal o su representante.

La anterior propuesta será de acuerdo a lo preceptuado en el capítulo relativo al ceremonial de este Reglamento.

En los casos de las Comisarias de Policía, los candidatos no podrán utilizar logotipos o lemas de partidos políticos y el Honorable Ayuntamiento cuidara que éstos no intervengan en el proceso.

En la destitución de un comisario de policía, se procederá basado en la siguiente secuencia:

- a) Se tomará en cuenta la opinión de la comunidad mediante la presentación de firmas con la denuncia correspondiente;
- b) Las firmas serán turnadas al consejo de seguridad municipal;
- c) El consejo presentará su dictamen al H. Ayuntamiento y éste decidirá si se aplica sanción o destitución.
- d) En el caso de delitos graves cometidos por él o los culpables destituidos, se procederá conforme a Derecho.

TÍTULO III FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 12.- Son facultades, derechos y obligaciones del Honorable Ayuntamiento las que señala el artículo 28 del Código Municipal, este Reglamento, y las que se

atribuyan a otras disposiciones legales o acuerdos por el propio Honorable Ayuntamiento.

CAPITULO I

FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 13.- Los Regidores tienen facultades de inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, por lo que no podrán dar órdenes a los funcionarios, empleados municipales y público en general. Solo podrán ejercitar funciones ejecutivas cuando actúen como cuerpo colegiado en las sesiones del Honorable Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14.- Los Regidores no podrán ser reconvenidos por las opiniones que manifiesten, en el desempeño de su cargo, así mismo disfrutarán de las dietas que acuerde el Honorable Ayuntamiento y contarán con los apoyos que le corresponden conforme al presente.

ARTÍCULO 15.- Son facultades, derechos y obligaciones de los Regidores:

- I. Asistir con puntualidad a las sesiones del Honorable Ayuntamiento;
- II. Llevar asuntos, reuniones y demás encomiendas vía virtual a regidoras que dentro de sus funciones se conviertan en Madres de Familia, esto durante los primeros 90 días naturales después de su parto o cesárea.
- III. Llevar asuntos, reuniones y demás encomiendas vía virtual a regidores que dentro de sus funciones se conviertan en Padres de familia, durante los primeros 5 días del nacimiento de su bebe, con el fin de promover y apoyar la paternidad.
- IV. Tener falta justificada a alguna de las reuniones de su comisión, reunión previa u obligatorias, quién tenga alguna necesidad médica propia o de hijo(a)s menores de 12 años
- V. Con el fin de promover y apoyar la lactancia materna en el caso de que hubiese Regidoras que sean madres de lactantes menores de 6 meses permitirles la salida cada vez que el bebé con su libre demanda, lo requiera.
- VI. Tomar parte en las discusiones con voz ,voto, orden y debido respeto
- VII. Suplir a el o la Presidenta Municipal en la forma que establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua;
- VIII. Formar parte de las comisiones, para las que fueran designados por el Honorable Ayuntamiento.
- IX. Vigilar el ramo de la Administración Municipal que les sea encomendado por el Honorable Ayuntamiento; así mismo solicitar informes a los diversos titulares de la Administración Municipal; los cuales deberán responder en un lapso no mayor a 10 días naturales, y de no ser así se les llamara para comparecer ante cabildo.

- X. Informar al Honorable Ayuntamiento sobre cualquier deficiencia que observaran en los diferentes ramos de la administración
- XI. Asistir con obligatoriedad a las 2 sesiones ordinarias por mes
- XII. Proponer al H. Ayuntamiento iniciativas de ley al congreso del Estado en asuntos municipales e iniciativas de reglamentos o acuerdos que cualquier miembro edilicio decidiera hacer.
- XIII. Convocar a sesiones extraordinarias con la aprobación de más de la mitad de los miembros del H. Ayuntamiento
- XIV. Las demás que les otorguen otras disposiciones aplicables a la materia, de este reglamento o acuerdos del H. Ayuntamiento

CAPITULO II

FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PRESIDENTA(E) MUNICIPAL

ARTICULO 16.- La Presidenta o Presidente Municipal o quien lo sustituya legalmente, lo será del Honorable Ayuntamiento y tendrá voto de calidad

ARTICULO 17 – Asistir a las sesiones del Honorable Ayuntamiento, no obstante, ello, cuando por alguna razón se vea imposibilitada(o) para asistir o habiendo asistido tenga la necesidad de ausentarse de la sesión, el secretario(a) desahogará el orden del día. En caso de no asistencia del secretario(a), o habiendo asistido tenga la necesidad de ausentarse, el o la Presidenta autorizará a un Regidor(a) para los mismos efectos.

En caso de ausencia de él o la C, Presidenta y del Secretario(a) se estará a lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento.

ARTICULO 18.- Son atribuciones, derechos y obligaciones de él o la Presidenta del Honorable Ayuntamiento.

I.- Presidir las sesiones del Honorable Ayuntamiento, con voz y voto;

II.- Llevar asuntos, reuniones y demás encomiendas vía virtual a Presidenta que dentro de sus funciones se conviertan en Madre de Familia, esto durante los primeros 90 días naturales después de su parto o cesárea.

III.- Llevar asuntos, reuniones y demás encomiendas vía virtual a Presidente que dentro de sus funciones se conviertan en Padre de familia, durante los primeros 5 días del nacimiento de su bebe, con el fin de promover y apoyar la paternidad.

IV.- Con el fin de promover y apoyar la lactancia materna en el caso de que hubiese Presidenta que sea madre de lactante o lactantes menores de 6 meses se permite la ausencia dentro de sus actividades diarias cada vez que el bebé con su libre demanda, lo requiera.

V.- Declarar Abiertas y Cerradas las Sesiones;

VI.- Conducir los debates y deliberaciones, cuidando la eficiencia de los trabajos y la respetabilidad del Honorable Ayuntamiento;

VII.- Cuidar la inviolabilidad del recinto, así como su uso;

VIII.- Turnar a la Comisión los asuntos que se presenten a la consideración del Honorable Ayuntamiento;

IX - Llamar al orden al que faltare a él, sea Regidor o público asistente;

X.- Ordenar la intervención de la Fuerza Pública cuando considere necesario para garantizar el buen funcionamiento del Honorable Ayuntamiento;

XI.- Suscribir en unión del o la secretaria las iniciativas, proyectos, acuerdos y demás comunicaciones que emita algún miembro del Honorable Ayuntamiento ya sea individual, en comisión o colegiado y que deban enviarse al Congreso del Estado.

XII.- Vigilar que los integrantes de las comisiones realicen sus reuniones y presenten sus dictámenes a tiempo y forma.

XIII.- Convocar a sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento, cuando así lo requiera.

XIV- Informar oportunamente al Honorable Ayuntamiento en sesión ordinario próxima al cambio, acerca de la ejecución de los Acuerdos aprobados, así como los cambios de funcionarios que laboran en la Administración Municipal

XV.- Dar publicidad a los reglamentos y demás disposiciones de carácter general aprobados por el Honorable Ayuntamiento a través del periódico oficial del Estado de Chihuahua o en su caso gaceta Municipal del Municipio de Nuevo Casas Grandes,

XVI.- Designar con aprobación de mayoría calificada del Honorable Ayuntamiento, a los miembros de los Consejos de Administración, juntas directivas y Órganos equivalentes, Presidente, Director o Gerente y Comisarios de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Municipal'

XVII.- Formular y someter a la aprobación con mayoría calificada del Honorable Ayuntamiento el Anteproyecto de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuestos de Egresos y;

XVIII.- Dar contestación por escrito a los planteamientos que se dirijan al Honorable Ayuntamiento, en un término de quince días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el escrito correspondiente; y

XIX.- Informar por escrito a la o el Sindico Municipal en el termino de 15 días, la autorización de las condonaciones o reducciones de créditos fiscales y cualquier otro tipo de condonación en general que apliquen una vez y sean ejecutadas y autorizadas por tesorería.

XX.-Las demás que le confieran otras disposiciones legales, así como el presente Reglamento.

CAPITULO III

FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SINDICA(O) MUNICIPAL

ARTICULO 19.- Los Síndicos municipales tendrán a su cargo la vigilancia del patrimonio municipal.

ARTICULO 20.- En el presupuesto de egresos de cada municipio deberán preverse recursos suficientes para que el Síndico pueda cumplir con eficacia las funciones que le corresponden.

ARTICULO 21.- El Síndico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz y voto

II .- Llevar asuntos, reuniones y demás encomiendas vía virtual en caso de tener mujer Sindica, que dentro de sus funciones se convierta en Madre de Familia, esto durante los primeros 90 días naturales después de su parto o cesárea.

III.- Llevar asuntos, reuniones y demás encomiendas vía virtual a sindico que dentro de sus funciones se conviertan en Padre de familia, durante los primeros 5 días del nacimiento de su bebe, con el fin de promover y apoyar la paternidad.

IV.- Con el fin de promover y apoyar la lactancia materna en el caso de que hubiese sindica que sea madre de lactante o lactantes menores de 6 meses se permite la ausencia dentro de sus actividades diarias cada vez que el bebé con su libre demanda, lo requiera.

V.- Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal

VI Vigilar que el ejercicio del gasto se realice llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;

VII.- Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales o cualquier ingreso sean enterado a la tesorería, previo certificado de ingresos;

VIII.- Asistir a las visitas de inspección que realice la Contaduría General del Congreso o la Contraloría del Estado o de la Federación a la tesorería municipal e informar de los resultados a los ayuntamientos, revisar con el contador lo que se está revisando.

IX- Vigilar que oportunamente se remita al Congreso la cuenta pública municipal.

X.- Vigilar la formulación de inventario general de los bienes e inmuebles propiedad del municipio.

XI- Vigilar el régimen de propiedad de los bienes inmuebles municipales;

XII.- Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones previstos en las leyes respectivas como observador.

XIII.- Verificar que los funcionarios públicos y empleados del municipio cumplan con la formulación de su declaración patrimonial.

XIV.- Revisar la situación de los rezagos fiscales para que éstos sean liquidados y cobrados, los cuales son:

- a) Contribuyentes y usuarios de servicios: quienes tengan adeudos con Presidencia Municipal de Nuevo Casas Grandes
- b) Presidencia Municipal de Nuevo Casas Grandes, cuando el Municipio tenga adeudos ante cualquier dependencia del nivel gubernamental que sea.

XV.- Asociarse a cualquier comisión encomendada a los Regidores cuando la importancia de la misma y los intereses del municipio así lo ameriten.

XVI.- Revisar las condonaciones o reducciones de créditos fiscales o cualquier otra condonación en general que realicen el tesorero(a) o el o la Presidenta Municipal, conforme al artículo 18 fracción XX de este ordenamiento.

XVII.- Nombrar o remover libremente a sus colaboradores, previo informe que proporcione al ayuntamiento. La opinión de éste en ningún caso será vinculante.

XVIII.- Solicitar datos, informes y documentación en general a fin de hacer las compulsas necesarias con las empresas o entidades, privadas o públicas, participantes en las actividades que se revisan.

XIX.- Elaborar y remitir con oportunidad al Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto de Sindicatura, para la discusión, modificación en su caso, y aprobación por el cabildo de la partida presupuestal correspondiente.

XX.- Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

ARTICULO 22.- El o la Síndica tiene facultades de inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo.

Para el desempeño de sus funciones, el o la síndica contará con un cuerpo de colaboradores cuyo número será determinado conforme al presupuesto que anualmente le sea asignado.

Para todos los efectos legales, se entiende que el o la síndico es el superior jerárquico de sus colaboradores y que éstos son empleados municipales.

En todo caso, los servidores públicos encargados de auxiliar a el o la síndica en materias técnicas o científicas, deberán acreditar los siguientes requisitos;

I.- ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Tener grado de licenciatura ó autorización para ejercer como práctico, en los términos del artículo 64 de la Ley de Profesiones para el Estado.

III.- Gozar de buena reputación.

IV.- No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, salvo que se trate de delitos contra la propiedad u otro que lastime la buena fama en concepto público, en cuyo caso se inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

CAPITULO IV

FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL O LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTICULO 23 :La Secretaria(o) de la Presidencia Municipal, lo será del honorable Ayuntamiento.

ARTICULO 24.- Son atribuciones del o la Secretaria del honorable Ayuntamiento:

I.- Concurrir a todas las sesiones del Honorable Ayuntamiento, con voz informativa y levantar las actas al terminar cada una de ellas.

II.- En caso de tener secretaria del H. Ayuntamiento, que dentro de sus funciones se convierta en Madre de Familia, durante los primeros 90 días naturales después de su parto o cesárea por la naturaleza de sus funciones , se deberá nombrar a un encargado o encargada del despacho de la secretaria durante el termino de la incapacidad expedida.

III.- Llevar asuntos, reuniones y demás encomiendas vía virtual a secretario municipal que dentro de sus funciones se conviertan en Padre de familia, durante los primeros 5 días del nacimiento de su bebe, con el fin de promover y apoyar la paternidad.

IV.- Con el fin de promover y apoyar la lactancia materna en el caso de que hubiese secretaria que sea madre de lactante o lactantes menores de 6 meses se permite la ausencia dentro de sus actividades diarias cada vez que el bebé con su libre demanda, lo requiera.

V.- Expedir y Certificar las copias de documentos oficiales del municipio y suscribir aquellos que contengan acuerdos y órdenes del Honorable Ayuntamiento y de él o la Presidenta Municipal.

VI.- Suscribir en unión del o la Presidenta las iniciativas, proyectos, acuerdos y demás comunicaciones que emita algún miembro del Honorable Ayuntamiento ya sea individual, en comisión o colegiado y que deban enviarse al Congreso del Estado.

VII.- Atender todo lo relativo, a la remisión de acuerdos del Honorable Ayuntamiento que requieran la aprobación del Congreso o del Ejecutivo del Estado.

VIII.- Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones la existencia del quórum requerido.

XIX.- Distribuir con el auxilio del personal administrativo el orden del día entre los miembros del Honorable Ayuntamiento

XX.- Dar lectura al orden del día

XXI.- Cuidar la integración del Diario de los Debates

XXIII.- Publicar en la gaceta Municipal en un lapso no mayor a 10 días naturales el o los reglamentos aprobados por el H. Ayuntamiento en las sesiones ordinarias y o extraordinarias, considerando que estas publicaciones deberán ser en días distintos a lo publicado en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

XXIV.- Cuando sea aprobado por el H. Ayuntamiento un punto de acuerdo, reglamento u otro documento que para su validez tenga que ser publicado en el periódico oficial del estado de Chihuahua y o gaceta Municipal del Municipio de Nuevo Casas Grandes, el o la secretaria del Ayuntamiento deberá incluir en el orden del día de la próxima sesión siguiente a la fecha, del acuse de envió al Congreso del Estado, así mismo de la notificación de la publicación en el periódico oficial o la notificación de cualquier modificación que hayan considerado los integrantes de la legislatura correspondiente al periodo. Asi mismo incluir en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria a la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal.

XXV.- Las demás que le encomienden las Leyes, Reglamentos y Manuales de organización, así como el presente Reglamento.

TITULO IV

DE LAS SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CAPITULO 1

ARTICULO 25.- El Honorable Ayuntamiento como Órgano deliberante, deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y al efecto, celebrará sesiones públicas ordinarias y extraordinarias, las cuales podrán tener el carácter de solemnes.

ARTICULO 26.- Las sesiones ordinarias se celebrarán periódicamente en las fechas que se establezcan en la primera sesión del Honorable Ayuntamiento de cada nueva gestión. Habrá por lo menos, dos sesiones ordinarias cada mes.

ARTICULO 27,- Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando sean necesarias a juicio de el o la Presidenta Municipal o a petición de las y los Regidores del honorable Ayuntamiento y en estas se podrá participar de manera virtual cuando por causa de fuerza mayor o asunto personal, así lo amerite algún regidor (a), notificándolo via electrónica, mensaje o por llamada a cualquier miembro del H. Ayuntamiento, tal situación, mínimo 15 minutos antes del inicio de la sesión; dado que este tipo de sesiones son convocadas de manera imprevista.

ARTICULO 28.- Es obligación del Honorable Ayuntamiento celebrar el día nueve de Septiembre de cada año, una sesión solemne en la cuál el o la Presidenta Municipal deberá rendir informe detallado de su gestión administrativa. El mismo carácter tendrá la sesión en que se instale el nuevo Honorable Ayuntamiento y las demás que determinan los integrantes del mismo por mayoría simple de votos.

ARTICULO 29.- Para que las sesiones del honorable Ayuntamiento sean válidas, se requiere que se constituya el quórum por lo menos con la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

ARTICULO 30.- Las sesiones, previo acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes podrán ser privadas, cuando así se justifique y sea necesario.

ARTICULO 31.- Las sesiones del Honorable Ayuntamiento, se celebrarán en la Sala de Cabildo o cuando el caso lo requiera en el recinto previamente declarado oficial por el propio Honorable Ayuntamiento.

ARTICULO 32.- El uso de la Sala de Cabildo será para las sesiones del Honorable Ayuntamiento o para uso de reuniones de comisiones cuando así lo soliciten las o los regidores y un integrante de cada comisión podrá solicitar la llave a el o la secretaria de Ayuntamiento para el acceso, debiendo registrarse el día y hora de entrada y salida del uso de la sala a través de una bitácora, para salvaguardar el uso de las instalaciones.

ARTICULO 33.- Cada sesión se iniciará con la lectura del acta de sesión anterior, salvo dispensa aprobada por la mayoría de los miembros presentes, Después de la lectura y aprobación se procederá a suscribir el acta, la cual deberá estar numerada en cada una de sus hojas, el texto no deberá incluir más de 3 espacios entre párrafos en blanco, en el caso de que el texto no vaya plasmado al reverso de la hoja esta deberá contener la leyenda "SIN TEXTO" que abarque toda la hoja y cada hoja será firmada con tinta azul a un costado desde la primer hoja del acta hasta la última. Las actas de las sesiones una vez firmadas se consignarán en un libro, que deberá llevar y resguardar el secretario y en un termino a 3 días hábiles se enviará vía digital a las y los regidores del H. Ayuntamiento

ARTICULO 34.- Las actas de las sesiones contendrán él o los acuerdos tomados en la sesión anterior. Los argumentos utilizados por el o la presidenta, secretaria(o) o las y los Regidores en las discusiones de los asuntos o dictámenes abordados, así como el sentido de las votaciones de cada uno de ellos y las demás circunstancias que se susciten. Y en las actas que incluyan anexos, estos deberán ser firmados en todas sus hojas.

ARTICULO 35.- El recinto del honorable Ayuntamiento es inviolable. Toda fuerza pública está impedida /para tener acceso al mismo, salvo con el permiso de el o la Presidenta, en cuyo caso estará a cargo de éste.

ARTICULO 36.- Cuando uno o varios Regidores o Regidoras se presenten a la sesión una vez iniciada ésta, el o la secretaria al momento de someter a votación un punto del orden del día o cualquier otro asunto, dará fé de la incorporación de el o la regidora o Regidores a la sesión.

ARTICULO 37.- Las sesiones deberán iniciarse a la hora señalada.

ARTICULO 38.- A las y los Regidores que no concurran a una sesión, sin causa justificada o sin permiso del Honorable Ayuntamiento se les aplicara una multa equivalente a la dieta, correspondiente al día de la inasistencia.

ARTICULO 39.- Los Regidores que hayan dejado de asistir a tres sesiones consecutivas o a cinco en un año, serán exhortados mediante oficio por el o la Presidenta para que comparezcan, si no obstante ello no lo hacen podrán ser suspendidos definitivamente y declarados cesantes por el Honorable Ayuntamiento debiendo llamarse al suplente para que los sustituya por todo el tiempo que falte para cumplirse el periodo.

CAPITULO II

DE LAS CONVOCATORIAS

ARTICULO 40.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en los términos del artículo 22 del código Municipal. El o la Secretaria dará a conocer el contenido del orden del día a los miembros del Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

ARTICULO 41.- Para celebrar sesiones extraordinarias se requerirá de convocatoria previa expedida por el o la Presidenta o por la mayoría de los Regidores(a). La convocatoria deberá ser firmada por los convocantes y deberá contener por lo menos lo siguiente:

- a) Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión.
- b) El orden del día; y
- c) Nombre y firma del convocante a la sesión.

ARTICULO 42.- El o la Secretaria del Honorable Ayuntamiento será encargado de hacer llegar la convocatoria de las sesiones extraordinarias. En caso de que se negara a notificar la convocatoria a sesión extraordinaria convocada por las y los Regidores, podrá hacerlo uno de ellos previamente designado por los mismos.

ARTICULO 43.- El o la Presidenta podrá convocar a sesiones extraordinarias, sin ajustarse a los términos y plazos antes descritos, cuando existan asuntos urgentes que tratar, y que por su demora se pueda poner en riesgo la atención oportuna de alguna situación que sea responsabilidad de el o la Presidenta Municipal o del Honorable Ayuntamiento.

CAPITULO III

DEL ORDEN DEL DÍA

ARTICULO 44.- El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá por regla general, los asuntos que a continuación se indican:

- I.- Lista de Presentes y, en su caso, declaración por parte del o la Secretaria de la existencia o no del quórum reglamentario,
- II.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- III.- Lectura de la correspondencia dirigida al Honorable Ayuntamiento o al o la Presidenta en asuntos de la competencia del primero;
- IV.- Las iniciativas que se hubiesen recibido;

- V.- Lectura y discusión, en su caso de los dictámenes presentados por las comisiones;
VI.- Informes presentados por las comisiones, si los hubiere; y
VII.- Asuntos Generales.

CAPITULO IV

DE LAS DISCUSIONES

ARTICULO 45.- El Honorable Ayuntamiento discutirá y aprobará en su caso propuesta de el o la Presidenta, de las y los Regidores o de los electores a -través de la iniciativa popular, las disposiciones reglamentarias de observancia general en el Municipio.

ARTICULO 46.- Ningún asunto turnado a comisión podrá ser discutido sin que previamente haya sido examinado y dictaminado por la misma.

ARTICULO 47.- Los asuntos se discutirán según estén enlistados en el orden del día, salvo acuerdo del pleno del Honorable Ayuntamiento.

ARTICULO 48.- Terminada la lectura del dictamen que presente la comisión, así como los votos particulares si los hubiese, el o la Presidenta lo someterá al pleno para su discusión,

ARTICULO 49.- Todo dictamen se discutirá primero en lo general y después en lo particular. Cuando conste de un solo punto o artículo, será discutido una sola vez.

ARTICULO 50.- Cuando en la discusión en lo general algún Regidor o regidora solicite el uso de la palabra en contra del dictamen, uno de los miembros de la comisión podrá intervenir para explicar el sentido del mismo.

ARTICULO 51.- Para los efectos de la discusión en lo general de un dictamen, el Secretario levantará una lista de regidores(a) que soliciten el uso de la palabra

ARTICULO 52.- Si algún Regidor(a) que haya solicitado la palabra no estuviere presente al momento de ser llamado, perderá su derecho a participar.

ARTICULO 53.- Los miembros del honorable Ayuntamiento aún cuando no estén inscritos en la lista de oradores, podrá solicitar la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales cuando haya concluido el orador.

ARTICULO 54.- Cuando la alusión se refiere a un partido político, se concederá la palabra a un solo miembro de dicho partido.

ARTICULO 55.- Quedan absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas, el o la Presidenta cuidará que se cumpla dicha disposición.

ARTICULO 56.- Ningún Regidor(a) podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, salvo que se trate de una moción en los términos respectivos al presente Reglamento.

ARTICULO 57.- Durante la discusión en lo particular de un dictamen, podrán presentarse por escrito uno o varios puntos o artículos para sustituir a los que están en discusión o bien modificarlos o adicionarlos.

ARTICULO 58.- Todo proyecto de Reglamento que conste de más de veinte artículos, podrá ser discutido y aprobado por libros, títulos, capítulos, secciones o cualquier otra forma de estructuración, esto siempre y cuando esté de acuerdo la mayoría de los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

ARTICULO 59.- Cuando la discusión exceda los 30 minutos, el o la Presidenta, tendrá derecho a intervenir para cerrar con dicho tema.

CAPITULO V

DE LAS VOTACIONES.

ARTICULO 60.- Si al término de la exposición de un asunto o dictamen nadie solicita el uso de la palabra, se hubiere agotado el número de oradores, o se haya considerado suficientemente discutido el asunto a juicio del honorable Ayuntamiento, se procederá a su votación.

ARTICULO 61.- Durante las votaciones, ningún miembro del Honorable Ayuntamiento podrá abandonar el recinto ni excusarse de participar en ella a menos que con anterioridad hubiese manifestado tener interés personal en el asunto sometido a votación.

ARTICULO 62.- Las votaciones serán abiertas, nominales y por cédula.

ARTICULO 63 Por regla general las votaciones serán abiertas, pudiendo ser nominales o por cédula, cuando así lo acuerde la mayoría de miembros presentes.

ARTICULO 64.- En la votación abierta los integrantes del honorable Ayuntamiento emitirán su voto levantando su mano, en la votación nominal declararán de viva voz después de escuchar su nombre, si aprueban o no el dictamen; primero deberán hacerlos los que estén a favor, enseguida los que estén en contra y por último las abstenciones. El o la Secretaria efectuará el cómputo y el o la Presidenta hará la respectiva declaratoria.

ARTICULO 65.- En caso de duda sobre el resultado de alguna votación, cualquier miembro del Honorable Ayuntamiento podrá solicitar que se practique de nuevo aquella, siempre y cuando la solicitud la haga inmediatamente después de la votación.

ARTICULO 66.- La votación por cédula se hará en forma secreta, por escrito en boletas que previamente se entreguen por parte de la Secretaría a los miembros del honorable Ayuntamiento. Las boletas se depositarán en una caja que al efecto se utilice.

ARTICULO 67.- Concluida la votación, el o la Secretaria se cerciorará si han votado todos los miembros presentes contando boletas, después leerá de viva voz cada uno de los votos, haciendo posteriormente el o la Presidenta la declaratoria respectiva.

ARTICULO 68.- El Presidente del Honorable Ayuntamiento, en caso de empate tendrá además del voto ordinario, el de calidad.

ARTICULO 69.- Los acuerdos del Honorable Ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes a excepción de cuando sean reuniones extraordinarias y por cuestiones personales o de salud algún regidor(a) se encuentre por vía virtual, así como lo marca el artículo 27 de este ordenamiento.

ARTICULO 70.- Cuando se trate de la aprobación de Reglamentos, se requerirá la votación por mayoría calificada, es decir 2 terceras partes del número de los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

ARTICULO 71.- Los acuerdos del Honorable Ayuntamiento que se refieran a normas de carácter general tales como bandos, Reglamentos o iniciativas de Leyes, se harán constar íntegramente en el libro de actas y en caso de aplicar en la gaceta Municipal y en los demás casos, además del extracto, bastará que los documentos relativos al asunto tratado, se agreguen al apéndice del libro de actas.

CAPITULO VI

DE LAS RESOLUCIONES

ARTICULO 72.- El Honorable Ayuntamiento expedirá dentro de su respectiva jurisdicción, el Reglamento interior del Municipio, el Bando de Policía y Buen Gobierno y demás Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo a las bases que establecen el Título Cuarto del Código Municipal para el Estado y en las demás disposiciones del presente Reglamento.

ARTICULO 73.- Los Reglamentos deberán contener por lo menos los siguientes aspectos , a excepción de los lineamientos y reglamentos que no sean de un departamento en general y sean propuestas de alguna institución o espacio en particular con el fin de mejorar su mejor funcionamiento.

I.- Delimitación de la materia que regulan

II.- El objeto sobre el que recae la Reglamentación

III.- El fin que pretende alcanzar

IV.- Derechos, facultades y obligaciones

V.- Autoridad responsable

VI.- Sanciones

VII.- Recursos

CAPITULO VII

DE LAS MOCIONES

ARTICULO 74- Son mociones las intervenciones que hagan las y los regidores para proponer:

- I.- Suspender la Sesión
- II.- Declarar cerrada una discusión
- III.- Certificar la existencia del quórum legal
- IV.- Exigir el cumplimiento del orden del día
- V.- Solicitar prioridad en el tratamiento de determinado asunto
- VI.- Diferir el análisis de algún asunto
- VII.-Devolver un dictamen a Comisiones
- VIII.- Solicitar la inclusión en el orden del día de algún asunto especial o urgente.
- IX.- Dispensar la lectura de dictámenes presentados por las comisiones, así como del acta de la sesión anterior.
- X.- Alusiones personales impropias
- XI.- Hacer propuestas análogas a las anteriores

La aprobación de las mociones será por mayoría de votos de los miembros presentes.

TITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CAPITULO 1

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 75.- Las Comisiones del Honorable Ayuntamiento son órganos colegiados que se integran necesariamente por las y los Regidores, cuyas funciones son las de analizar y discutir las iniciativas, proyectos y en general los asuntos que les sean turnados por el o la Presidenta para elaborar, en su caso, los dictámenes

correspondientes, siendo estos aprobados por los integrantes de la comisión a la que hayan sido turnados y apoyados para su análisis por los miembros adheridos.

ARTICULO 76.- El Honorable Ayuntamiento el día de su instalación, determinará a propuesta del o la Presidenta, el número de Comisiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como los integrantes de las mismas.

ARTICULO 77.- Las Comisiones creadas podrán ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento, por el acuerdo de la mayoría de los miembros del Honorable Ayuntamiento .

ARTICULO 78.- Los trabajos de las comisiones serán coordinados por su directiva, la cual estará compuesta por una Presidenta(e), una Secretaria (o) y por vocales. La convocatoria a reuniones se hará siempre para horas y días que no coincidan con las sesiones del Honorable Ayuntamiento, y en las citaciones se consignarán los asuntos a tratar.

ARTICULO 79.- Las comisiones podrán crear subcomisiones de carácter temporal para el mejor cumplimiento de sus funciones, las cuales podrán integrarse con personas que cuenten con los conocimientos de los temas que deberán analizarse en las subcomisiones, pero en todo momento deberán estar presididas por un Regidor (a)miembro de la Comisión que las crea.

ARTICULO 80.- Cada comisión se podrá integrar con tres o más miembros, y serán permanentes, El Honorable Ayuntamiento podrá crear comisiones especiales, para conocer de un asunto determinado, por lo que dichas comisiones serán transitorias.

ARTICULO 81.- Las Comisiones podrán ser:

I.- Gobernación

II.-Seguridad Pública

III.- Hacienda

IV.- Obras Públicas

V.- Servicios Públicos

VI.- Educación

VII.-Salud Pública

VIII.- Desarrollo Urbano

IX.- Fomento Económico

X.- Desarrollo Rural

XI.- Desarrollo Social

XII. -Deportes

XIII.- Turismo

XIV.- Cultura y Archivo Histórico

XV.- Mujeres

XVI.- Protección Civil y Bomberos

XXVII.- Y aquellas otras que determine el Honorable Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio.

Las Comisiones señaladas de las fracciones de la I a la IV serán obligatorias.

ARTICULO 82.- Son atribuciones de los y las Presidentas de las comisiones:

I.- Citar a Reuniones de las Comisiones y vigilar el cumplimiento del Programa de Trabajo Interno que se haya aprobado.

II.- Solicitar a la secretaria(o) del Honorable Ayuntamiento los diversos tipos de apoyo que se requieran para el desahogo de los trabajos de las comisiones

III.- Tramitar los Diversos Expedientes que se le turnen

IV.- Distribuir y Coordinar el trabajo entre los integrantes de la Comisión, para encausar el estudio y análisis de las iniciativas y proyectos turnados hasta que éstas se consideren suficientemente discutidas y se formulen y aprueben los dictámenes correspondientes.

V.- Solicitar a las dependencias de la Administración Municipal, previo acuerdo de la Comisión Respectiva, la información necesaria para el desempeño de sus trabajos, Los titulares de las dependencias de la Administración Municipal estarán obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidiera en un término no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud por escrito

VI.- Y Los demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos legales.

ARTICULO 83.- Las Comisiones especiales o transitorias conocerán de los asuntos que sean turnados por el o la Presidenta y deberán dictaminarlos en un plazo máximo de dos meses, a excepción de aquellos en que el Pleno acuerde fijar un plazo diverso, atendiendo a la urgencia de la resolución.

El Honorable Ayuntamiento por conducto de el o la Presidenta, hará los requerimientos que juzgue necesarios a las comisiones que se hallen en retardo, y no siendo esto bastante podrá emplazarlas para un día determinado.

Cuando la Comisión no éste en condiciones de dictaminar dentro del plazo fijado, expondrá los motivos al Honorable Ayuntamiento, el cual podrá ampliar hasta por otro tanto y por una única vez el plazo fijado. Si la Comisión no dictaminare en éste último plazo, el o la Presidenta reasignará el asunto a otra Comisión.

ARTICULO 84.- El o la Presidenta podrá turnar un asunto, en razón de su naturaleza o importancia a dos o más comisiones para que los estudien y dictaminen. Estas podrán hacerlo reunidas al efecto o iniciar por separado su estudio, con aviso a las otras, pero en todo caso el dictamen deberá ser aprobado en reunión de las comisiones unidas que haya sido turnado el asunto; en éste último caso, en su primera reunión, sus integrantes

elegirán a quien las habrá de presidir, quién en todo caso será alguno(a) de las y los Presidentes de éstas.

ARTICULO 85.- Las reuniones de las comisiones serán privadas, pero podrán celebrar si así lo acuerdan, reuniones públicas con el propósito de información y audiencia.

ARTICULO 86.- A las reuniones de las comisiones asistirán sus miembros, las personas convocadas y las y los Regidores que lo deseen, aún y cuando no sean miembros. En las deliberaciones únicamente podrán participar las y los Regidores adheridos del honorable Ayuntamiento y únicamente votarán los miembros de las comisiones.

Los autores de los proyectos podrán ser citados si así se estima pertinente por la comisión.

ARTICULO 87.- Las Comisiones, previo acuerdo de sus integrantes, podrán recabar informes de las autoridades competentes para el mejor desarrollo de sus trabajos, Así mismo podrán solicitar la presencia ante ellas de las y los Servidores Públicos Municipales para que informen sobre asuntos relacionados con su encargo.

ARTICULO 88.- En las comparecencias de las y los Servidores Públicos Municipales ante las comisiones, la o el Presidente de la Comisión cuidará que se lleven en forma ordenada y de que todos sus miembros tengan igual oportunidad de participación.

Las comisiones podrán igualmente invitar a sus reuniones de trabajo a personas que por razón de su oficio, ocupación o profesión posean conocimientos útiles para el cumplimiento de su trabajo, para lo cual las y los Presidentes extenderán directamente las respectivas invitaciones.

ARTICULO 89.- Las y los Regidores que formando parte de una comisión tuvieran interés personal en algún asunto sometido a su estudio, se abstendrán de participar en las discusiones, debiendo notificar dicha circunstancia a el o la Presidenta de la Comisión.

Si con la ausencia de el o la Regidora excusada se afectare el procedimiento de votación en el caso de estar integrada la comisión por tres regidores(a), en éste caso el o la Presidenta de la Comisión tendrá además de voto ordinario, el de calidad.

ARTICULO 90.- Cada Comisión después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, designará al integrante que habrá de elaborarlo, quién podrá solicitar a la Dirección Jurídica los apoyos que requieran.

ARTICULO 91.- El dictamen que elaboren las comisiones contendrá una parte expositiva de los antecedentes del caso, las razones en que se funde y una parte conclusiva.

ARTICULO 92.- Una vez que estén firmados los dictámenes por la mayoría de los miembros de la Comisión o Comisiones se remitirán a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día, debiendo nombrar a un Regidor para que lea y defienda el dictamen en la sesión correspondiente.

ARTICULO 93.- Los dictámenes que se produzcan sobre asuntos que no llegue a conocer el Honorable Ayuntamiento que los recibió, deberán quedar a disposición del siguiente, con el carácter de dictámenes prioritarios.

ARTICULO 94.- Las comisiones tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación, no obstante, lo anterior el o la Presidenta podrá turnarlas a la que él considere pertinente.

ARTICULO 95.- En su integración las comisiones procurarán reflejar la composición plural del Honorable Ayuntamiento. Las y los Regidores podrán formar parte de no más de tres comisiones y no más de dos cuando presidan alguna, Un Regidor(a) no podrá ser Presidente(a) de más de una -comisión.

ARTICULO 96.- Las y los Regidores que forman parte de las comisiones con cualquier carácter, no percibirán retribución económica extraordinaria por dichos conceptos.

ARTICULO 97.- Con el objeto de facilitar la comunicación entre los integrantes y en general el ejercicio de las atribuciones del Honorable Ayuntamiento, las y los Regidores que surjan de la postulación de un mismo partido político o coalición podrán designar un coordinador.

ARTICULO 98.- La designación a que se refiere el artículo anterior, se comunicará por escrito a el Presidente(a) y al Secretario(a).

CAPITULO II

DE LA CONSULTA PÚBLICA

ARTICULO 99.- El Honorable Ayuntamiento por acuerdo de la mayoría de sus integrantes o de las comisiones podrán convocar a reunión de audiencia para someter a consulta pública los asuntos que se hallen en discusión y que sean de carácter general.

ARTICULO 100.- Para los efectos del artículo anterior, el Honorable Ayuntamiento o las comisiones en su caso, acordarán los términos de la convocatoria, la cual deberá cumplir por lo menos los siguientes requisitos: objeto y materia de la consulta; a quién se dirige, fechas y lugares en que habrán de celebrarse las audiencias públicas, así como las bases que regirán su desarrollo.

ARTICULO 101.- Una vez concluida la consulta pública y previo informe que al respecto presente la o las comisiones al Honorable Ayuntamiento, éste podrá acordar la publicación de la memoria de la consulta o las conclusiones en su caso.

CAPITULO III

DE LAS INICIATIVAS ANTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ARTICULO 102.- El derecho de proponer leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general o particular, corresponde a el

o la Presidenta y a los demás miembros del Honorable Ayuntamiento y a los ciudadanos(a) mediante la iniciativa popular en los términos del artículo 6 del Código Municipal.

ARTICULO 103.- Las iniciativas contendrán la exposición de motivos que fundamenten y el articulado que propongan.

ARTICULO 104.- Ningún asunto se someterá a la consideración del Honorable Ayuntamiento sin que antes haya sido examinada y dictaminada por la comisión o comisiones a las cuales haya sido turnada.

ARTICULO 105.- Toda resolución del Honorable Ayuntamiento tendrá el carácter de acuerdo o iniciativa de Ley ante el Congreso del Estado o Gaceta Municipal, los que serán suscritos por el o la Presidenta y el Secretario(a).

CAPITULO IV

DEL CEREMONIAL

ARTICULO 106.- Para recibir e introducir a la Sala de Cabildo a los invitados, se nombrarán comisiones especiales de cortesía, mismas que se encargarán también de despedirlas.

ARTICULO 107.- Los miembros, representantes o funcionarios de los Poderes de la Unión o del estado o de los demás Honorables Ayuntamientos, que asistan a las sesiones solemnes, tomarán asiento en los lugares que al efecto le sean asignados.

ARTICULO 108.- El o la Presidenta Municipal al otorgar la protesta que prevé el Código Municipal, lo hará desde su lugar, puesto(a) de pie frente al resto de las y los Regidores y Público en general.

ARTICULO 109.- Las y los Regidores y público asistente deberán ponerse de pie a la iniciativa que para ello haga el o la Presidenta, y cuando se tome la protesta a las y los Regidores.

CAPITULO V

DEL DIARIO DE LOS DEBATES

ARTICULO 110.- Con el objeto de que las discusiones que se hagan en el seno del Honorable Ayuntamiento queden textualmente registradas y que en consecuencia lleguen a constituir un antecedente histórico que sirva de consulta en presentes y futuras controversias, la Secretaría(o) tendrá a su cargo la organización e implementación de un sistema para que cada sesión del Honorable Ayuntamiento quede grabada por cualquier medio electrónico, que permita su inmediata transcripción a la cual pueda tener acceso el Público en general

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto todos los acuerdos y demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO .- Los asuntos que se encuentran en trámite y que hayan sido turnados a alguna comisión se seguirán tramitando conforme a lo acordado.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente Reglamento, se procederá a la integración de las comisiones que se hayan considerado necesarias .